



Ves 014/25

NOTA INTERNA

DOC N° 018/2025

Para : Secretaría General
De : Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref. : Adenda N°01 al contrato PR/EJ N°394/2024
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 13 de enero de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada a través de la Memorandum GCE 62/UAS/004/2025 y el Dictamen Técnico ambos de fecha 06 de enero de 2025, de la Gerencia de Comercio Exterior, por el cual solicita la ampliación de vigencia del Contrato PR/EJ 394/24, en el marco del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 05/2024**, para la **“ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO” ID: N° 457.584**, suscrito en fecha 14 de octubre de 2024, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 394/24 de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito con la firma **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, en el marco del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N°05/2024** para la **“ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO”**, ID N° **457.584**, cuya vigencia original es de 3 (tres) meses contados desde la fecha de suscripción por ambas partes;

Que, el monto mínimo del Contrato asciende a la suma de **₡ 45.000.000.000** (guaraníes cuarenta y cinco mil millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el monto máximo asciende a la suma de **₡ 90.000.000.000** (guaraníes noventa mil millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A);

Que, conforme a la cláusula décimo segunda la administración del Contrato PR/EJ N° 394/24, se encuentra a cargo de Luis Ramón García, con C.I. N° 1.771.223, Asistente de la Gerencia de Comercio Exterior;

Que, por medio del Memorandum GCE62/UAS/004/2025 y Dictamen Técnico ambos con fecha 06 de enero de 2024, la Gerencia de Comercio Exterior solicita la ampliación de vigencia del Contrato hasta el 28 de febrero de 2025, en el marco de la Ley N° 7021/2021 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, teniendo en cuenta el saldo estimado habiente de producto, y el proceso licitatorio en curso, considerando que la adquisición de Alcohol Absoluto resulta de índole crítica en la operativa del negocio para

Página 1 de 3

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
Visión: Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

Lic. Nelson Galván
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR



NOTA INTERNA

PETROPAR, por lo tanto, es menester garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto.

Que, por Nota DOC N° 001/24 de fecha 08 de enero de 2025 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma **INPASA DEL PARAGUAY S.A** para la ampliación de vigencia y de la cantidad máxima del Contrato PR/EJ N° 394/24;

Que, por la Nota de fecha 9 de enero de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 316/2025, la firma **INPASA DEL PARAGUAY S.A.** expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, inicialmente se procederá a realizar la extensión de la vigencia del contrato. Una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria se procederá a realizar la ampliación del monto del contrato;

Que, por medio de la Nota Interna DOC N° 017/2025 de fecha 9 de enero de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado;

Que, la Dirección Jurídica de PETROPAR mediante Nota Interna DJU 50/013/2025 de fecha 10 de enero de 2025 expresa lo siguiente: "Que, de esta forma, la Dirección Jurídica considera que no existe impedimentos legales para la suscripción de una Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma".;

Que, el Art. 67° de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...";

Que, el Art. 85° del Decreto 9823/23 y el Art. 109° del Decreto 2264/24, "POR LA CUAL SE RELAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" reglamentan: "...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...";

Página 2 de 3

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
Visión: Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

Lic. Neison
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

NOTA INTERNA

Que, el Art. 181 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"" establece: "...d). La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista..."

De esta forma, se remiten los antecedentes, proyecto de resolución y adenda en dos ejemplares firmados por el proveedor.

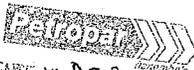
Una vez emitida la Resolución de Presidencia, se dará el trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente,



LIC. NELSON GALVÁN
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contrataciones

DESTINATARIO	Org.	C.C.
PRESIDENCIA		
Ministerio del Interior		
Dirección General		
Dirección de Planta		
Dirección Jurídica		
Dirección Financiera		
Comercio Exterior		
Auditoría Interna		
Gestión Empresarial		
Dirección Comercial		
Sub Gerencia de Planificación		
DOC		
Dir. de Comunicación		
Dpto. Técnico		
Dpto. Procesamiento		
PMJT		
CGCP		
OTIC		



EXPEDIENTE N° 000018/393
Fecha: 13/01/25 Hora: 10:09
Fojas: 30 (treinta)

Firma:
Ana K. Cardenas
Mesa de Entrada - Dpto. de Procesamiento
Secretaría General
PETROPAR